

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.865

LEY 2865

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2865

LEY 2865

Transferencia a la Municipalidad de Olavarría de bienes de la Sociedad de Beneficencia del mismo Partido.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a la Municipalidad de Olavarría los bienes que pertenecen a la disuelta Sociedad de Beneficencia de esa localidad, y que se consideran vacantes, de acuerdo con lo determinado por el artículo 50 del Código Civil.

ARTÍCULO 2°. Los bienes a que se refiere el artículo 1º serán destinados a construcciones e instalaciones en el Hospital Municipal de Olavarría.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 2865. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).